



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL
N° 072-2016-GRLL/CR

Trujillo, 16 de Diciembre de 2016

APRUBAN QUE EL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL Y FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ALCANCEN AL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL INFORMACIÓN RESPECTO A LA GESTIÓN REALIZADA Y LOGROS ALCANZADOS EN LOS CASOS DE VIAJES AUTORIZADOS AL EXTERIOR.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Extraordinaria de fecha 22 de Noviembre del 2016; **VISTO Y DEBATIDO**, el Pedido formulado por el señor Consejero Regional representante de la provincia de Chepén, abogado Frank Eduardo Sánchez Romero, sobre la necesidad de que el señor Gobernador Regional y funcionarios del Gobierno Regional de La Libertad alcancen al Pleno del Consejo Regional informe respecto a la gestión realizada y logros alcanzados en los casos de viajes autorizados al exterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, es de competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre sus asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)";

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; así como las demás que les corresponda de acuerdo a Ley; así mismo, el artículo 23° señala que "El Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no supere los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo";

Que, en el marco de la atribución de fiscalización de la gestión de los funcionarios del Gobierno Regional prevista en inciso k del artículo 15° de la Ley antes citada, y con el propósito de transparentar la gestión regional, el señor Consejero Regional por la provincia de Chepén, abogado Frank Eduardo Sánchez Romero, sustentó la necesidad de que el señor Gobernador Regional y demás funcionarios del Gobierno Regional de La Libertad alcancen al Pleno del Consejo Regional información respecto a la gestión realizada y logros alcanzados en los casos de viajes autorizados al exterior;

Que, en relación a los viajes al exterior tanto del señor Gobernador Regional y funcionarios del Gobierno Regional de La Libertad, la correspondiente entrega de información al retorno del viaje tiene dos ámbitos en el control parlamentario regional, el primero el control ex ante, previo al viaje; y el control ex post, posterior al viaje, en éste último caso informando sobre la gestión y los logros alcanzados; por lo que, corresponde activar esta forma de control;

Que, estando a lo acordado, el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; artículos 15° y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N°27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR y demás normas pertinentes, en Sesión Extraordinaria, de fecha 22 de Noviembre de 2016; con dispensa de lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, **ACORDÓ POR UNANIMIDAD**, lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que el señor Gobernador Regional y funcionarios del Gobierno Regional de La Libertad alcancen al Pleno del Consejo Regional información respecto a la gestión realizada y logros alcanzados en los casos de viajes autorizados al exterior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la información señalada en el artículo precedente deberá ser presentada dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país.

ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR El presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

JOEL DAVID DIAZ VELÁSQUEZ
PRESIDENTE